



H. Congreso del Estado

Presente.-

La suscrita Diana Elizabeth Chavira Martínez, integrante del Partido de la Revolución Democrática, de esta Sexagésima Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local; 67 párrafo 1, inciso e) y 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este alto cuerpo colegiado, para promover:

INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA TAMAULIPAS.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Penal para Tamaulipas, contempla conductas que bien se pueden denominar de "derecho penal privado".

Al estado, no le interesa sancionar este tipo de conductas y por tal motivo, contempla la figura del perdón del ofendido para concluir así, con el procedimiento penal.

Existen conductas que se encuentran tipificadas como delitos en los que la acción dañina se comete por imprevisión, falta de precaución o de

cuidado o cuando se confía que el resultado no se va a producir y causan daños en las cosas e inclusive, lesiones en las personas.

El Código Penal del Estado, reconoce este tipo de conductas como "delitos culposos" y los sanciona en forma general, con una pena que va, de acuerdo con la gravedad de la falta, de seis meses a cinco años.

La reforma, va dirigida a las personas que cometen el delito de daño en propiedad y lesiones, sin intención, es decir, sin querer realizar la conducta. Los casos más comunes los encontramos en los accidentes de tránsito y generalmente se cometen por descuidos, por falta de precaución o simplemente, por no respetar una señal de alto en un cruce donde no existe señal.

No se le puede dar el trato de delincuente a una persona por el hecho de haber cometido sin intención, una infracción al reglamento de tránsito, aunque su actuar hubiere sido tal que, lesionare los bienes jurídicos protegidos consistentes en la salud y el patrimonio de las personas.

Sin embargo, tampoco puede quedar impune la conducta, esto es, siendo los fines del derecho penal, sancionar conductas que la sociedad está interesada que no se cometan es claro, que no se pueden derogar del catalogo de delitos, pero si se les puede dar un trato distinto, salvaguardando siempre los derechos de las víctimas y de los ofendidos.

Es por lo anterior, que se propone adicionar el artículo 397 del Código de Procedimientos Penales, e incluir como causa de sobreseimiento del procedimiento penal, el pago por parte del activo del delito, de la reparación del daño causado.



Lo anterior, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- a) El delito solo debe producir daños a las cosas o lesiones a las personas.
- b) Que se cubra la reparación del daño a la víctima o al ofendido.
- c) Que el inculpado, no hubiere abandonado a la víctima del delito.
- d) No hubiere actuado en estado voluntario de ebriedad o bajo el influjo consiente de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

De esta manera, una vez establecido el monto de la reparación del daño que se puede fijar de tres maneras, en la orden de aprehensión, en el auto de formal prisión o de haber controversia sobre el monto de la cantidad, mediante un incidente que de acuerdo con las reglas del Código de Procedimientos Penales, puedan promover, tanto el procesado como la víctima o el ofendido.

#### INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 397 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA TAMAULIPAS.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona el artículo 397 con un último párrafo del Código de Procedimientos Penales para quedar como sigue:

También se sobreseerán los procedimientos concernientes a delitos culposos que solo produzcan daños en las cosas o lesiones, si se cubre la reparación del daño causado a la víctima u ofendido y el inculpado no haya abandonado a aquella, ni actuado en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

TRANSITORIO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a 10 de Septiembre del 2008.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS".



Diana Elizabeth Chavira Martínez

Diputada del Partido de la Revolucion Democratica